



# **Informe de necesidad e idoneidad del contrato e insuficiencia de medios**

## **Servicio de análisis y gestión de alertas de ciberseguridad en el marco del proyecto UniSOC**

CPV 72600000-6

Servicios de apoyo informático y de consultoría

Julio, 2024

## ÍNDICE

<b>1</b>	<b>Órgano de contratación</b>	<b>1</b>
<b>2</b>	<b>Expediente y características</b>	<b>1</b>
<b>3</b>	<b>Consideraciones Legales</b>	<b>1</b>
<b>4</b>	<b>Características de la Licitación</b>	<b>1</b>
4.1	Objeto del Contrato	1
4.2	División por lotes	1
4.2.1	Justificación.....	2
4.2.2	Idoneidad del objeto de la licitación para satisfacer la necesidad.....	2
4.3	Reserva de lotes a centros especiales de trabajo y empresas de inserción laboral	3
4.4	Insuficiencia de medios	3
4.5	Régimen económico	3
4.5.1	Presupuesto base de licitación.....	3
4.5.2	Valor estimado del contrato.....	6
4.5.3	Expediente de tramitación anticipada.....	7
4.5.4	Distribuciones anuales.....	7
4.6	Duración del Contrato	7
4.7	Exigencia de garantía provisional	7
4.8	Procedimientos de adjudicación	7
4.9	Clasificación y solvencia económica y financiera, técnica o profesional	7
4.9.1	Solvencia económica y financiera.....	7
4.9.2	Solvencia técnica o profesional.....	8
4.10	Criterios de adjudicación	9
4.10.1	Criterios no evaluables de forma automática (basados en un juicio de valor).....	9
4.10.2	Valoración criterios mediante fórmula.....	9
4.10.3	Criterios de desempate.....	10
4.10.4	Justificación de la idoneidad de los criterios.....	11
4.10.5	Tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del presente contrato, en los términos del artículo 202 LCSP, las siguientes:.....	12
4.10.6	Estas condiciones especiales de ejecución tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) LCSP. ....	14
4.10.7	Estas condiciones especiales de ejecución que forman parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en su ejecución. ....	14
4.11	Modificaciones previstas	14
4.12	Compromiso de adscripción de medios	14
4.13	Régimen de penalidades	14
4.14	Condiciones contractuales de carácter esencial	15

## 1 Órgano de contratación

El presidente del Consorcio para el desarrollo de aplicaciones para la Gestión Universitaria (Consorcio CIXUG) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de sus estatutos.

## 2 Expediente y características

<b>Expediente</b>	<b>CX-24-03</b>
<b>Calificación del contrato</b>	Servicios
<b>Procedimiento de adjudicación</b>	Abierto
<b>Contrato sujeto a regulación armonizada</b>	<b>Sí</b>
<b>Financiado con Fondos Europeos</b>	No

## 3 Consideraciones Legales

1. Resulta de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como las disposiciones que la desarrollan. Son de aplicación con carácter supletorio las demás normas de derecho administrativo y, en su caso, las normas de derecho privado.
2. Este informe se emite con el objeto de justificar la necesidad e idoneidad de la contratación a la que se ha hecho referencia con anterioridad, así como la insuficiencia de medios, todo ello al amparo de lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la LCSP.

## 4 Características de la Licitación

### 4.1 Objeto del Contrato

El objeto del contrato consiste en la adjudicación, para las tres universidades públicas del sistema gallego, (Universidad de A Coruña, Universidad de Santiago de Compostela y Universidad de Vigo) en adelante SUG (Sistema Universitario Gallego) a través del Consorcio CIXUG de un servicio de asistencia técnica para el análisis y gestión de alertas que produzca la plataforma SIEM del proyecto UniSOC.

### 4.2 División por lotes

No.

#### 4.2.1 Justificación

Las universidades gallegas cuentan con una gran cantidad de sistemas informáticos y de comunicaciones para la prestación de los servicios telemáticos que proveen. Cada uno de estos sistemas generan numerosos registros de auditoría, también denominados eventos o logs, que indican los hechos relevantes de cada uno de los procesos que ejecutan.

Habitualmente estos registros se almacenan en el propio sistema que los origina que, en la mayor parte de casos, no suele ofrecer herramientas para la explotación masiva de esta información.

Existe, por tanto, una clara necesidad de centralizar el almacenamiento de estos registros para facilitar su protección, explotación y análisis ya sea en tiempo real o a posteriori, de una forma sencilla y eficiente.

Por otra parte, el análisis continuo y automatizado de los eventos que los sistemas generan, unido a otra información que pueda incorporarse de fuentes externas, es imprescindible para detectar, en el menor tiempo posible, anomalías que pudieran derivar en un incidente de seguridad.

En el año 2023 las tres universidades públicas gallegas, Universidad de A Coruña (UDC), Universidad de Santiago de Compostela (USC) y Universidad de Vigo (UVigo), firmaron un convenio de colaboración para “la ejecución del proyecto UniSoC (diseño e implantación de un servicio de generación de indicadores de compromiso para prevención de ciberataques), financiado por el REAL DECRETO 641/2021, del 27 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas españolas para la modernización y digitalización del sistema universitario español en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea “NEXTGENERATIONEU”.

El proyecto UniSOC se plasmó en la adopción de una plataforma SIEM, compuesta por un tenant de Splunk Cloud Platform y una instancia de Splunk heavy forwarder y otra de Cribl Stream desplegadas en cada una de las tres universidades.

Con posterioridad se contrató una asistencia técnica para el análisis de alertas generadas por dicha plataforma SIEM.

Durante la reunión del Consejo de Gobierno del Consorcio CIXUG, formado por las tres universidades del Sistema Universitario Gallego (SUG), celebrada el día 5 de diciembre del 2023, se acordó por unanimidad que, para poder dar continuidad al proyecto, se trasladarían las iniciativas de licitación, contratación y administración al Consorcio desde la Universidad de A Coruña, gestionando la contratación final antes del 1 de enero del 2025 fecha cuando se iniciaría el servicio, con los proveedores adjudicatarios de la licitación, a través del CIXUG.

#### 4.2.2 Idoneidad del objeto de la licitación para satisfacer la necesidad

Se considera que una asistencia técnica para el análisis de alertas de seguridad es

el servicio que las tres universidades participantes en este proyecto necesitan para desarrollar sus capacidades de detección y prevención de incidentes.

La necesidad que se pretende cubrir es la de contar con un servicio que realice:

- Revisión, análisis y priorización de la información y las alertas que produzca la plataforma SIEM.
- Investigación en profundidad de las alertas mediante las herramientas de búsqueda que proporciona la plataforma o la consulta a fuentes externas para enriquecer el análisis.
- Ejecución de los procedimientos de escalado de incidencias, para las tres universidades, mediante la apertura de tickets en sus respectivas aplicaciones de gestión de incidencias o mediante el envío de notificaciones por correo electrónico.

Debido a la complejidad de las infraestructuras tecnológicas de sistemas que gestionan las tres universidades gallegas resulta absolutamente necesario complementar los servicios propios de dichas universidades con un contrato que permita dar satisfacción a las necesidades actuales que se han de atender demandadas por la comunidad universitaria que hacen que los servicios y recursos con los que cuentan actualmente las tres universidades resulten claramente insuficientes.

#### **4.3 Reserva de lotes a centros especiales de trabajo y empresas de inserción laboral**

No.

#### **4.4 Insuficiencia de medios**

Ni el CIXUG, ni las Universidades del SUG, disponen de los medios necesarios ni del personal con la especialización requerida para cubrir los servicios requeridos con las garantías necesarias.

Faltan, además, las herramientas de trabajo propias para desarrollar estos servicios. A los efectos de idoneidad del objeto y contenido del contrato, las necesidades que se pretenden cubrir son las que se indican expresamente en el presente documento y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### **4.5 Régimen económico**

##### **4.5.1 Presupuesto base de licitación**

El precio de la presente licitación se fija a tanto alzado analizando el precio de mercado de servicio similares y comprende la totalidad de los gastos que haya de realizar el adjudicatario para la realización del trabajo objeto del contrato, incluidas las partes correspondientes a gastos generales y beneficios. En consecuencia, el sistema de determinación del precio es el de tanto alzado de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 309 de la LCSP.

Para el cálculo de la estructura de costes de los contratos de servicios de informática se ha estado en primer lugar al porcentaje que corresponde a cada tipo de coste del presupuesto base de licitación.

Se ha utilizado como fuente de información la Central de Balances del Banco de España correspondiente al año 2022 para el sector de actividad J62 Programación consultoría y otras actividades relacionadas con la informática.

De los datos anteriores se extraen las siguientes conclusiones para el sector de actividad en el que nos encontramos:

<b>CIFRA DE VENTAS</b>	<b>PORCENTAJE</b>
<b>A) Valor de ventas = B+C+D</b>	<b>100,00%</b>
<b>RO1: Valor añadido/cifra neta de negocios equivalente al margen</b>	<b>53,00%</b>
<b>RO2: Gastos de personas/cifra neta de negocio (establecemos los gastos directos de personal en un 80%)</b>	<b>39,41%</b>
<b>R14: Inmovilizado material/total activo</b>	<b>2,80%</b>
<b>(B) Total coste de ventas = B1+B2</b>	<b>77,21%</b>
<b>B1 = ((A)-RO1) x (1-R14) (Materiales + Gastos)</b>	<b>45,68%</b>
<b>B2 = Coste laboral directo = 80% x R2</b>	<b>31,53%</b>
<b>(C) Gastos generales de estructura = A-B</b>	<b>15,63%</b>
<b>(D) RO3 Resultado de explotación</b>	<b>7,16%</b>

Con el objeto de determinar el presupuesto base de licitación de forma adecuada y dado el coste laboral directa es el coste principal del tipo de contratos que nos ocupan, vamos a proceder a realizar un análisis de dichos costes laborales tomando como referencia el Convenio Colectivo de Empresas de Consultoría, Tecnologías de la Información y Estudios de Mercado y de la opinión pública de carácter estatal publicado en el BOE de 26 de julio de 2024. Este convenio se ajusta al objeto del contrato dado que en el mismo se contemplan las actividades de consultoría informática, gestión de recursos informáticos, así como cualesquiera otros servicios relacionados con los anteriores.

Atendiendo al convenio indicado, los perfiles habituales en un contrato de servicios como el que nos ocupa serían los siguientes atendiendo al grupo y niveles dentro del Área 3 de desarrollo de software, programación y explotación de sistemas:

- Coordinador del servicio/Responsable del Proyecto: Grupo B, Nivel I.
- Administrador senior: Grupo C, Nivel II.

El convenio establece una jornada anual de 1.800 horas.

De conformidad con lo dispuesto en el convenio, atendiendo a dos distintos conceptos retributivos y partiendo de una antigüedad media de 4 trienios para el responsable y de 2 para el resto del equipo, surgen los siguientes cálculos:

N.º de personas	Perfil	Perfil equivalente Convenio	Salario base 2024	Plus convenio 2024	Trienios s/ salario 2024	Salario total bruto anual laboral
1	Coordinador / Responsable Proyecto ( <i>Jefe de proyecto</i> )	Área 3 - Grupo B - nivel I	25.746,78 €	2.238,86 €	5.149,36 €	33.135,00 €
1	Administrador senior ( <i>Analista de ciberseguridad</i> )	Área 3 - Grupo C - nivel II	22.835,53 €	1.974,61 €	2.283,55 €	27.093,69 €
<b>Total cálculo gastos de personal</b>						<b>60.228,69 €</b>

A los importes anteriores hay que añadirle en gasto en seguridad social que se calculan entre un 32% y 38% de la base de cotización, más la subida anual de un 2 por 100 de conformidad con lo previsto en el convenio, resultan unos importes para los dos años del contrato:

- Coordinador/Responsable: 92.367,13 €, lo que supone un coste de 25,66 €/hora.
- Administrador senior: 75.526,37 €, lo que supone un coste de 20,98 €/hora.

Ahora bien, los valores anteriores son los mínimos de los que se ha de partir, debiendo los mismos adaptarse a la realidad existente en el mercado atendiendo a los importes ofertados en otras licitaciones.

En el entorno de la administración de sistemas complejos y críticos como los que conforman el objeto del contrato, la alta especialización y demanda en el mercado de personal formado y experimentado, lo que determina que exista una alta rotación a la vez que la existencia de poco personal con dicha formación y experiencia, hacen necesario ajustar los importes anteriores a un precio que permita la contratación del servicio atendiendo a las circunstancias existentes en este mercado.

Valorada esta situación, y haciendo uso de la experiencia en licitación de este Consorcio, y de su conocimiento del sector atendiendo a las ofertas recibidas para expedientes similares de otras administraciones públicas en los últimos ejercicios, se propone emplear el sistema de precios unitarios para el cálculo del presupuesto del contrato.

Siendo así, los costes serán superiores a los recogidos en el convenio de referencia, y consecuentemente más ajustados a la realidad del sector informático gallego, y que en cualquier caso cumplen la estructura de costes de contrato anteriormente descrita.

El precio se fija entonces por precios unitarios consultando los precios/hora de mercado para perfiles similares y comprende la totalidad de los gastos que tenga que hacer la empresa adjudicataria para la realización del trabajo objeto de la contratación, hasta su recepción por el CIXUG, incluso la parte correspondiente a sus gastos generales y beneficios.

La determinación estimativa del importe calculado fue, considerando un plazo de ejecución de 24 meses, la siguiente:

N.º de personas	Perfil	Precio hora Mercado	Coste según Estimación Mercado
1	Coordinador / Responsable proyecto	64,70 €	4.664,88 €
1	Administrador senior	51,54 €	185.535,12 €
			<b>190.200,00 €</b>

#### 4.5.2 Valor estimado del contrato

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	Detalles
<b>Importe de licitación (IVA excluido)</b>	<b>190.200,00 €</b>
<b>Incremento de unidades de ejecución</b>	<b>No aplica</b>
<b>Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido).</b>	No aplica
<b>Importe de los premios o primas pagaderos a los licitadores (IVA excluido)</b>	No aplica
<b>Importe de las opciones eventuales (IVA excluido)</b>	No aplica



<b>Prórroga (IVA excluido)</b>	<b>95.100,00 €</b>
<b>Total, Valor Estimado</b>	<b>285.300,00 €</b>

#### 4.5.3 Expediente de tramitación anticipada

Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del Consorcio CIXUG para los años 2025, 2026 y 2027.

#### 4.5.4 Distribuciones anuales

<b>Distribución de Anualidades</b>	<b>Total, sin IVA</b>
<b>Anualidad 2025</b>	<b>95.100,00 €</b>
<b>Anualidad 2026</b>	<b>95.100,00 €</b>
<b>Anualidad 2027</b>	<b>95.100,00 €</b>
<b>Total, Valor Estimado</b>	<b>285.300,00 €</b>

#### 4.6 Duración del Contrato

Dos años más una posible prórroga, a contar desde la fecha de formalización del contrato.

#### 4.7 Exigencia de garantía provisional

No se exige.

#### 4.8 Procedimientos de adjudicación

Tramitación ordinaria.

La adjudicación de este procedimiento se realizará mediante procedimiento abierto de conformidad con lo previsto en los artículos 131, 156 y 158 de la LCSP. Todo ello al objeto de garantizar la publicidad, concurrencia, igualdad y transparencia.

#### 4.9 Clasificación y solvencia económica y financiera, técnica o profesional

##### 4.9.1 Solvencia económica y financiera

##### 4.9.1.1 Solvencia exigida

Se considerará solvente el licitador que alcance, en cualquiera de los tres últimos ejercicios disponibles, un volumen de negocio anual equivalente a multiplicar por 1,5 el valor estimado del contrato dividido entre el número de años totales previstos de duración del contrato, incluidas las prórrogas.

**4.9.1.2 Justificación del criterio establecido**

Garantizar la adjudicación del contrato a una empresa solvente, con recursos suficientes y capacidad económica y financiera para ejecutar el contrato hasta su finalización.

**4.9.2 Solvencia técnica o profesional**

**4.9.2.1 Solvencia exigida**

Se reputará solvente el candidato que haya realizado, en los tres últimos años (a contar retroactivamente de fecha a fecha desde la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones), un conjunto de tres servicios o trabajos similares o análogos que sumen, por lo menos, y en a lo sumo tres servicios, un importe igual o superior al presupuesto base de licitación multiplicado por 1,5 y dividido por el número de años totales previstos de duración del contrato incluidas las posibles prórrogas

Se presentará una relación, sellada y firmada, de los principales servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo los tres últimos años (a contar desde que finalice el plazo de presentación de proposiciones), en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de las mismas.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, la falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos que obran en su poder que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

**Relación de los servicios ejecutado en el curso de los tres últimos años, acompañada de certificados de buena ejecución o, en su caso, declaración del empresario junto con los documentos que constan en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación**

Denominación y objeto concreto	Importe sin IVA	IVA	Importe con IVA	Finalización de la ejecución (dd/mm/aaaa)	Destinatario	Publico/ privado

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), el adjudicatario deberá aportar el certificado de conformidad con el ENS, categoría media, en cuyo alcance se incluyan los sistemas de información que utilizará en el servicio objeto del contrato. Se admite la conformidad con el RD 311/2022 o con el RD 3/2010, si bien en este último caso siempre y cuando la certificación se encuentre en vigor y hayan sido emitidas con anterioridad al 5 de mayo de 2024. También se aceptará la certificación ISO/IEC 27001 o equivalente del sistema de gestión de seguridad de la información del adjudicatario.

En caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas deberá presentar un DEUC.

#### 4.9.2.2 Justificación del criterio establecido

Garantizar que los licitadores cuenten con la experiencia suficiente en cuanto a la capacidad técnica y volumen de trabajo en las prestaciones objeto del contrato y en los términos que establece Consorcio CIXUG en el pliego de prescripciones técnicas.

### 4.10 Criterios de adjudicación

#### 4.10.1 Criterios no evaluables de forma automática (basados en un juicio de valor)

##### Criterio B.1: Hasta 15 puntos

- Se valorará la adecuación de la metodología propuesta al entorno del proyecto (7 puntos), la calidad de la formación ofertada y su adecuación a los objetivos del proyecto (3 puntos), la existencia de un equipo de apoyo al analista principal (3 puntos), la concreción en la exposición y la ausencia de ambigüedades (2 puntos).

##### Criterio B.2: Hasta 15 puntos

- Se valorará la propuesta de SLA. Específicamente, se valorará que sea una propuesta realista y coherente. Se valorará que los tiempos objetivo para analizar, investigar y notificar las alertas, severas y no severas, sean lo más cortos posibles, así como el número de alertas que se podrán analizar diariamente.

#### 4.10.2 Valoración criterios mediante fórmula

##### C.1 Oferta Económica

Hasta un máximo de 50 puntos:

$$P_v = \left[ 1 - \left( \frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \frac{1}{M} \right] \times P$$

.. Dónde:

- $P_v$  = Puntuación oferta valorada
- $O_v$  = Oferta a valorar (en euros)
- $O_m$  = Mejor postura (en euros)
- $IL$  = Importe de la licitación
- $M$  = Factor de Modulación = 1
- $P$  = Puntuación máxima = 50

El Factor de Modulación para esta licitación será de 1 (Uno).

#### C.2: Certificaciones analista principal

Hasta un máximo de 20 puntos

Dadas las tareas que se solicitan, se considera adecuado que el analista principal tenga un conocimiento demostrable en el producto Splunk. Por ello, por cada certificación que acredite el analista principal asignado al servicio se darán los puntos que figuran en la siguiente relación:

- Splunk Core Certified User: 3 puntos
- Splunk Core Certified Power User: 5 puntos
- Splunk Core Certified Advanced Power User: 6 puntos
- Splunk Cloud Certified Admin: 6 puntos
- Splunk Enterprise Certified Admin: 5 puntos
- Splunk Enterprise Certified Architect: 5 puntos
- Splunk Core Certified Consultant: 3 puntos
- Splunk Enterprise Security Certified Admin: 6 puntos
- Splunk IT Service Intelligence Certified Admin: 6 puntos
- Splunk SOAR Certified Automation Developer: 6 puntos
- Splunk Certified Cybersecurity Defense Analyst: 6 puntos

#### 4.10.3 Criterios de desempate

En el supuesto en que se produzca un empate entre dos o más ofertas, a los efectos de liquidar dicho empate, la propuesta de adjudicación se realizará a favor de la empresa licitadora que acredite las circunstancias siguientes y por el orden establecido a continuación:

- a) Número de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 por 100 en los términos del artículo 142.1 a) de la LCSP, así como conforme a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social. En el caso de que varias empresas se encuentren en estas circunstancias, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la licitadora que acredite mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas discapacitadas en su el cuadro de personal.

- b) Acreditación de la implantación de un plan de igualdad conforme a lo establecido en la normativa reguladora de los mismos.
- c) Acreditación de la obtención de la marca gallega de excelencia en igualdad conforme al artículo 111 de la Ley 7/2023, de 30 de noviembre, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres de Galicia.
- d) Menor porcentaje de contratos temporales en el personal de cada una de las empresas.
- e) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en el personal de cada una de las empresas.
- f) El sorteo, en el caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

#### 4.10.4 Justificación de la idoneidad de los criterios

La justificación de los criterios de adjudicación fijados es la siguiente:

##### 4.10.4.1 B1. Metodología

- o Es preciso recibir ofertas claramente estructuradas y con una organización de las actividades orientada a garantizar el mejor cumplimiento de los objetivos establecidos en los pliegos que rigen esta contratación. Debido a la relevancia de este servicio para las universidades integrantes del SUG, es fundamental que los licitadores indiquen de una forma detallada su metodología de gestión ya que se trata de un servicio donde todos sus recursos deberán estar bien coordinados y con una participación activa de relación con otros grupos de trabajo, tanto de administradores de sistemas como con otros perfiles de otros grupos de negocio. De ahí que sea imprescindible que en este apartado se indique claramente cómo se van a organizar los procesos, detallando la planificación de los mismos sobre las tareas de organización y coordinación, tanto interna como con otros grupos transversales. De igual manera será necesario, de ser el caso, describir las propuestas de mejora teniendo en cuenta el comentado anteriormente, ya que el trabajo aportado por este grupo no puede considerarse independiente y aislado del resto de actividades, procesos y metodologías de las universidades. Así, la importancia de este apartado es elevada ya que se procura determinar tanto las tareas a realizar para el idóneo suministro objeto de contratación y su debida integración en una organización compleja. Se considera necesaria la valoración del equipo de apoyo que se pueda ofertar. También tiene que ser objeto de valoración de cara a garantizar una adecuada prestación del Servicio que se oferte una formación adecuada al objeto del contrato de cara a garantizar los objetivos indicados en los pliegos y, por lo tanto, las finalidades previstas con esta contratación.

##### 4.10.4.2 B2. Propuesta SLA

- o De manera coherente y correlacionada con la metodología a aplicar, el Acuerdo

de nivel de servicio (SLA) también es un factor crítico para valorar la idoneidad, realidad y calidad de las ofertas técnicas presentadas.

- Dentro de dicho SLA se valorará la concreción y la definición coherente con los compromisos adquiridos en relación con los niveles de atención y de respuesta ante alertas e incidencias que se puedan producir a lo largo de la prestación del servicio, así como a la definición de pautas y procesos de resolución de las mismas.
- La valoración de este criterio recoge la importancia manifiesta que representa dentro del servicio a prestar, dado que permitirá graduar el compromiso con un volumen de tareas a atender, así como de capacidad de resolución de las mismas.
- La propuesta de SLA deberá ser lo más realista y objetivable posible, detallando el mayor volumen de datos medibles (número de alertas a atender, tiempos de respuesta y de resolución ante las mismas, según tipologías y otros factores que influyan sobre la misma).
- Es preciso recalcar que este SLA se tendrá en cuenta a lo largo de la prestación del servicio, toda vez que forma parte de las posibles penalizaciones que se pudiesen derivar del mismo, motivo que redonda en su importancia y en la necesidad de incluirlo dentro de los criterios de adjudicación.

#### 4.10.4.3 C1. Precio.

- Otro elemento de valoración es el precio ofertado por los licitadores. Se pretende obtener el mejor precio posible pero siempre que se respete la calidad exigible y deseada para la prestación del Servicio.

#### 4.10.4.4 C2. Certificaciones

- Este criterio fomenta la competencia técnica del servicio a prestar ya que la fórmula utilizada para la valoración de este criterio fomenta la presentación de ofertas con recursos con un elevado número de certificaciones. La posesión de certificaciones implica contar con una capacitación especializada, niveles que aplican en esta contratación ya que las plataformas y tecnologías a administrar son críticas para toda la comunidad universitaria. Por lo que es importante que dentro de los recursos aportados en esta contratación, la parte de contar con formación, capacidades y habilidades, se presenten garantías de calidad a través de estas certificaciones. Condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, ambiental o de otro orden.

4.10.5 Tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del presente contrato, en los términos del artículo 202 LCSP, las siguientes:

#### 4.10.5.1 Protocolo frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo

- a) El adjudicatario deberá contar y aplicar un protocolo de prevención y de actuación frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo o por orientación sexual en el ámbito de desarrollo del contrato.
- b) Este protocolo deberá ser presentando al tiempo de la formalización del contrato.

#### 4.10.5.2 Acciones de prevención de riesgos laborales y de la salud laboral desde la perspectiva de género.

- c) El adjudicatario se obliga a incluir en las acciones de prevención de riesgos laborales y de salud laboral la perspectiva de género.
- d) Con el objeto de acreditar la condición anterior, en el momento de la finalización del contrato el contratista deberá presentar una memoria justificativa de su cumplimiento.

#### 4.10.5.3 Adscripción a la ejecución del contrato de los medios indicados en la oferta

El equipo técnico que habrá de ser incorporado tras la formalización del contrato para la ejecución de los trabajos deberá estar formado por los componentes y perfiles relacionados en la oferta adjudicataria y consecuentemente valorados y de acuerdo con el compromiso y la adscripción efectiva de medios personales y materiales.

En el caso de modificación o sustitución de recursos, deberá comunicarlo previamente al responsable del contrato con la antelación necesaria y, en cualquier caso, al menos con 10 días naturales de antelación a la realización del cambio de recurso, el responsable del contrato aprobará o rechazará dicha modificación o sustitución. En todo caso, el sustituto o sustitutos tendrán un perfil igual o superior al ofertado o al recurso a sustituir.

Se tramitará el siguiente procedimiento de sustitución:

- a) Notificación por escrito al responsable del contrato de la sustitución con detalle de los motivos que la originan.
- b) Anexo a la notificación anterior en el que se aportará un CV de la persona sustituta con detalle de su calificación.
- c) Aceptación de la persona sustituta por parte del responsable del contrato.

El órgano de contratación podrá solicitar el cambio de los recursos asignados a la ejecución del contrato por inadecuación o por incumplir los requisitos tanto de solvencia como técnicos exigidos, o haber declarado el contratista unas circunstancias que no son veraces pudiendo, en ese caso, proceder a resolución del contrato.

#### 4.10.5.4 Condiciones en relación con las condiciones laborales mínimas

Constituye condición esencial de ejecución el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad social y seguridad y salud en el trabajo que sean aplicables a las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato.

Será obligación de la entidad contratista en relación con el personal que ejecutará el contrato, el abono del salario y aplicar las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo aplicable del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadra la actividad del contratista, salvo que tenga reconocidas otras condiciones mejores a título individual o por otros convenios y/o pactos de empresa que sean de aplicación.

La empresa contratista se compromete a facilitar, durante la ejecución del contrato, cuanta información se le requiera por el órgano de contratación sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a las personas trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato.

#### 4.10.5.5 Fomento de acciones que faciliten la conciliación de la vida laboral y familiar

El contratista deberá establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida familiar, personal y laboral de las personas trabajadoras que lleven a cabo la ejecución del presente contrato.

#### 4.10.5.6 Condiciones con relación a la subcontratación

En caso de subcontratación, el contratista asume la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a CIXUG con arreglo a lo previsto en los pliegos y en el contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social y laboral.

El contratista deberá comunicar al órgano de contratación la subcontratación que pretenda llevar a cabo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP.

4.10.6 Estas condiciones especiales de ejecución tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) LCSP.

4.10.7 Estas condiciones especiales de ejecución que forman parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en su ejecución.

### 4.11 Modificaciones previstas

El presente contrato podrá modificarse por razones de interés público cuando sea necesario para dar cumplimiento a los principios de sostenibilidad financiera y estabilidad presupuestaria. Dichas modificaciones podrán tener por objeto la reducción del volumen de las obligaciones o la ampliación de su plazo de ejecución. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP.

### 4.12 Compromiso de adscripción de medios

Jefe de proyectos y analista de ciberseguridad.

### 4.13 Régimen de penalidades

En esta contratación se establecen penalidades para los siguientes incumplimientos:

1. Plazos de ejecución.



2. Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de las prestaciones.
3. Compromiso de adscripción de medios al contrato.
4. Condiciones especiales de ejecución.
5. Obligaciones establecidas en materia de subcontratación.
6. Compromisos asumidos a través de la oferta que se tomaron en consideración como criterio de valoración.
7. Obligaciones en materia ambiental, social o laboral contempladas en los pliegos.

#### 4.14 **Condiciones contractuales de carácter esencial**

Las condiciones contractuales esenciales serán todas aquellas cuyo incumplimiento pueda justificar la resolución del contrato.

Santiago de Compostela, a la fecha de la firma electrónica,

**D. Antonio López Díaz**  
**Presidente**